



DECRETO DE ALCALDIA N° 3.215 / 2019.

ZAPALLAR, 01 de Julio del 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar

DECRETO:

1° APRUEBASE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL NO DOCENTE DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a la/os funcionaria/os que se individualizan, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	CARGO/DEPENDENCIA /FECHA CONTRATACIÓN
CAMILA RIQUELME OLIVARES		"TÉCNICO EN PARVULOS" Jardín Infantil y Sala Cuna Estrellita de Mar 01.07.2019 y en forma Indefinida

2° QUE, por el presente acto se entienden aprobados los textos íntegros de las Modificaciones a los contratos de trabajo individualizados en el numeral primero del presente acto administrativo, texto que no se inserta por ser conocido de las partes otorgantes.

4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo N° 114.05.02.000.000.000: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C - EDUCACION 2019/ PERSONAL NO DOCENTE / DA 3 215/2019

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / jso.